

FICHA TÉCNICA

Causa N° 1529/08 “C. A. B. C/Municipalidad de Morón S/Anulación Acto Administrativo”.

| | |
|-----------------------------|--|
| ÓRGANO | Cámara de apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín |
| FECHA | 12 de mayo de 2009 |
| MATERIA | Disciplinario |
| VOCES | Licencias no gozadas por razones de servicio. Caducidad. Precedente administrativo. Ilegalidad |
| HECHOS | <p>La actora acumuló numerosos días de licencia que no los pudo gozar por cuanto la comuna no autorizaba las licencias por razones de servicio. Que, ante ello, a fines de 2000, ante la gran cantidad de días acumulados, solicitó licencia para gozar los días correspondientes al año 97, e incausadamente la comuna le indicó que la licencia sería imputada a los días no gozados del año 98. La normativa que rige las licencias para el personal de la Municipalidad determinaba que las licencias no gozadas en el año respectivo caducaban, no obstante, la comuna otorgaba las licencias luego de que hubieran vencido. En primera instancia se hizo lugar a la nulidad del decreto que rechazó el recurso jerárquico contra la decisión de la comuna referente a las vacaciones denegadas del año 97 y ordenó que emita un nuevo pronunciamiento en relación a los días no gozados por cuestiones de servicio. La comuna recurre la sentencia de primera instancia. La Cámara revoca parcialmente la sentencia.</p> |
| DOCTRINA ESTABLECIDA | <p>La Cámara entendió que la administración no se encuentra vinculada con el precedente administrativo. La SCBA tiene dicho que el precedente administrativo contra legem no es una fuente de vinculación para la administración. “nadie podría fundar su derecho sobre un precedente administrativo donde la ley hubiera sido quebrantada. No es ilegal el apartamiento de la comuna de un precedente administrativo que vulnera el ordenamiento jurídico. La Sra. C. debió exigir el efectivo goce de la licencia una vez cesadas las invocadas razones de servicios, y previo a que opere la caducidad del derecho.</p> |